



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 10 001 2021-00496 00
Proceso	VERBAL – PETICION DE GANANCIALES
Demandante	JOHN JAIRO RUEDA AGUDELO
Demandado	OSCAR DARIO ROJAS y DIEGO ALEXANDER RUEDA ROJAS
Interlocutorio	Nº314
Asunto	Fija fecha audiencia y pone en conocimiento prueba

Se allega y pone en conocimiento de las partes la respuesta a nuestros oficios números 46 y 47 del 7 de febrero de 2023 provenientes de los juzgados 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, quien remite el vínculo para acceder al proceso con radicado bajo el número 05001310301620170089200, y 10 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, quien remite el vínculo para acceder al proceso con radicado bajo el número 05001311001020170081800.

*Ahora bien, allegada como se encuentra la prueba trasladada decretada, se procederá con la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso. Para el efecto, se señala el día **PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.*

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las consecuencias del numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. ...

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Se advierte a las partes que a la audiencia deben presentar los testigos y documentos que pretendan hacer valer, toda vez que de ser posible se agotará en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ib.

Para todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma ya sea por la plataforma TEAMS.**

Se les advierte igualmente, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0371cee615adf5355ec019b556b66029d94a2167398c165b9e0db35ffdf6acf**

Documento generado en 19/04/2023 08:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>